



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 051
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00342 00
PROCESO	VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO
DECISIÓN	APLAZA AUDIENCIA

El 30 de enero próximo pasado se recibió memorial proveniente del correo personal del abogado ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO, apoderado de la parte demandante, solicitando aplazamiento de la diligencia convocada para el 7 de febrero hogaño, a la 9:00 de la mañana, debido a que la señora CADAVID ALARCA tiene programado un viaje para esa fecha y le fue imposible cancelar el mismo. Adjuntó, como evidencia de ello, pantallazo de un aplicativo que acredita su vuelo hacia Punta Cana.

Por ser procedente lo solicitado, se **aplaza** la audiencia a celebrarse en este asunto hasta el **siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a as 9:00 a.m.**

Es oportuno dejar sentado que en el interregno transcurrido desde la fecha de la providencia que antecede al día de hoy, el último traductor designado, informó que había tenido una calamidad doméstica y que, por lo tanto, no podría acompañarnos en la diligencia. Dada esta situación, el despacho se dio a la tarea de comunicarse, de nuevo, con la doctora Gloria Mejía R. en aras de constatar si para la fecha referida tendría disponibilidad para comparecer a la audiencia, encontrando que dicha traductora asintió su deseo de participar en la audiencia. En virtud de ello, se procede a relevar al señor Jairo Botero y se reemplaza por la doctora Gloria Mejía R. Comuníquesele esta determinación para que

programe su agenda y cuente con toda la logística para el día de la realización de la vista de manera presencial.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **021 fijados** hoy 08 de FEBRERO de **2024** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be8230a1c2cd2beddf9360448c86df4d31e9bf5707a3899acec260af7bbe4d1**
Documento generado en 07/02/2024 10:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>